ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió

además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

Conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social propugna por la consolidación de un sistema de salud orientado a la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, bajo un enfoque público, universal, preventivo, participativo, descentralizado e intercultural. En este marco, la Atención Primaria en Salud (APS) se constituye como el eje estructural del modelo, orientado a garantizar el mayor nivel posible de bienestar y calidad de vida, mediante el acceso oportuno a servicios integrales que abarcan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, prestados en entornos cercanos a la comunidad.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en desarrollo de su misión institucional y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), requiere consolidar estrategias que permitan acercar la gestión en salud a las personas, familias y comunidades, teniendo en cuenta las particularidades sociales, familiares, culturales y territoriales de la población del municipio de Puerto Asís.

En este contexto, los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituyen una herramienta para fortalecer la gestión territorial, la caracterización de la población, la identificación de necesidades y riesgos, la intervención sobre factores sociales que inciden en las condiciones de salud y la articulación de las acciones individuales, familiares y comunitarias. Su adecuada operación requiere la participación de talento humano con competencias específicas que contribuya al abordaje integral de las situaciones sociales identificadas en el territorio.

El componente de Trabajo Social dentro de los EBS permite desarrollar acciones de orientación, caracterización, valoración e intervención social, gestión de casos, articulación interinstitucional, canalización a las rutas de atención, seguimiento a las personas y familias y fortalecimiento de la participación comunitaria. Estas acciones contribuyen a disminuir barreras de acceso a los servicios de salud y favorecen la continuidad de la atención, especialmente frente a población ubicada en sectores rurales, urbanos y zonas con condiciones sociales o geográficas que pueden limitar el acceso efectivo a los servicios.

De igual manera, la gestión territorial requiere identificar oportunamente situaciones familiares y sociales que puedan afectar las condiciones de salud de la población, así como realizar las gestiones necesarias ante las entidades competentes para facilitar el acceso a servicios, programas y rutas institucionales. En este sentido, el profesional en Trabajo Social aporta al abordaje integral de los determinantes sociales de la salud y a la articulación de las respuestas institucionales e intersectoriales requeridas en cada territorio.

La operación de los EBS demanda, además, procesos permanentes de registro, seguimiento, consolidación de información, elaboración de reportes y participación en espacios de planeación y evaluación, actividades en las cuales el profesional de Trabajo Social contribuye desde su campo de conocimiento, garantizando la adecuada documentación de las intervenciones y la trazabilidad de las gestiones adelantadas con las personas, familias y comunidades.

En atención a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la gestión territorial de la E.S.E., se requiere contar con un profesional en Trabajo Social que desarrolle las actividades propias de su disciplina y participe en la implementación, conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud, articulando sus acciones con los demás integrantes de los equipos y con las dependencias y entidades que intervienen en la atención integral de la población.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no dispone en su planta de personal del talento humano suficiente para atender integralmente las necesidades derivadas de estas actividades y garantizar la cobertura requerida en los territorios asignados. Por lo anterior, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales de un Trabajador Social con la formación y experiencia requeridas, que permita fortalecer la capacidad institucional y contribuir al desarrollo oportuno de las acciones de gestión territorial.

La contratación se efectuará con cargo a los recursos propios de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en consideración a la necesidad institucional de disponer del talento humano requerido para fortalecer la gestión territorial y apoyar la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud, sin que el presente contrato se encuentre condicionado o financiado con recursos provenientes de una fuente externa o asignación específica para dicho componente.

En consecuencia, la contratación de un profesional en Trabajo Social se encuentra orientada a atender una necesidad real de la E.S.E., fortalecer su capacidad operativa, apoyar el desarrollo de las acciones de Atención Primaria en Salud y contribuir al acceso oportuno, integral y continuo de las personas, familias y comunidades a las acciones y servicios de salud, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y con las competencias propias de la institución.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

El presente documento busca cumplir con los fines de la contratación institucional, en el marco de la reglamentación aplicable a este tipo de procesos dentro de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís en concordancia con los principios y valores de la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL.

1. Identificar y gestionar las necesidades sociales de las personas, familias y comunidades del microterritorio asignado, en articulación con el Equipo Básico de Salud.
2. Orientar y gestionar ante las entidades competentes los procesos de afiliación, actualización del SISBÉN, portabilidad y acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Gestionar y realizar seguimiento a remisiones, autorizaciones, citas, medicamentos y demás trámites requeridos para garantizar la continuidad de la atención en salud.
4. Realizar valoraciones e intervenciones sociales y familiares, aplicando los instrumentos definidos para la caracterización y abordaje de la población.
5. Identificar y gestionar casos que requieran articulación interinstitucional con entidades competentes, realizando el respectivo seguimiento.
6. Desarrollar acciones de educación, orientación y participación social dirigidas a personas, familias y comunidades, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.
7. Participar en las actividades de caracterización, búsqueda activa, abordaje familiar y gestión territorial desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud.

8. Registrar y mantener actualizada la información y los soportes de las actividades realizadas, conforme a los instrumentos y sistemas de información establecidos por la E.S.E. 9. Elaborar y presentar los informes y reportes relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del contrato. 10. Participar en reuniones, jornadas de planeación, seguimiento y asistencia técnica relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. 11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato y/o Coordinador del programa las novedades o situaciones que afecten el desarrollo de las actividades en el territorio asignado. 12. Apoyar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la E.S.E. dentro del ámbito de sus competencias profesionales.	
5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.OO)**
VIGENCIA	2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**245020901**
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios será cancelado por la E.S.E. en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una, por valor máximo de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.OO),** Pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute el CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere LA CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. El pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizará mediante pagos parciales, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas; las cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. 1:** EL CONTRATISTA, deberá aportar para el pago de la última

	factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, y liquidación del contrato si fuere el caso. Aun así, el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local De Puerto Asís, para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E. se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL

Para la contratación de este tipo de servicios, no se requiere que la persona seleccionada por la Entidad ostente la calidad de comerciante, sino que tenga formación profesional en el núcleo básico de conocimiento de Medicina y, que a criterio de la E.S.E., cuente con la idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad identificada.

ANALISIS FINANCIERO

La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E.

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-1498-2024	DIANA MARCELA PALACIOS PRECIADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	**18.000.000**
CJP-1500-2024	LAURA ALEJANDRA ARISTIZABAL HINCAPIE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	**18.000.000**
CJP-1499-2024	NELY YOLANDA QUIÑONEZ CORTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	**18.000.000**

De otra parte, por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra en consideración a las calidades de la persona, el contratista o la contratista debe ser una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades definidas en estos estudios previos.

Teniendo en cuenta además las escalas de remuneración que, para los diferentes cargos del nivel profesional, existen en las entidades territoriales, la E.S.E. establece el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.OO).**

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO: SERVICIOS
SEGMENTO: 93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA: 93130000 Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE: 93131700 Programas de salud

7. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 4,000,000.00
Total estimación del riesgo	$ 1,935,540.09

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 1,935,540.09	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.

Sin embargo, dado que la práctica de las profesiones del área de la salud puede conllevar ciertos riesgos que, a su vez, podría comprometer la responsabilidad de LA E.S.E. por potenciales perjuicios en la salud y vida de los pacientes derivados de los procedimientos asistenciales, la Entidad considera necesario que, por parte del profesional se garantice mediante póliza el siguiente amparo:

1. **Responsabilidad civil para profesionales de la salud:** la cual se constituye en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigente (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.
En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor de este. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos de estudio:
Pregrado: Título profesional en: Trabajo Social.

PERSONA JURÍDICA:

Propuesta económica.
Certificado de existencia y representación legal.
Copia documento de identidad de representante legal.
RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.
Hoja de vida de los profesionales y técnicos con las calidades exigidas para personas naturales.
Certificado de Antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificado antecedentes contravencionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el lineamiento para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud, y en razón a la disponibilidad y la suficiencia de perfiles, las características de las poblaciones, las dinámicas de dispersión del territorio y la asignación de recursos, la E.S.E deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones en relación con el talento humano que conformará el equipo básico de salud:

- La conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con Auxiliares de enfermería, profesional de enfermería, profesional de medicina y profesional de psicología. Cuando esta conformación mínima no sea posible y se requiera cambio de perfil, se informará a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para concertar dicho cambio.
- Uno de los perfiles del Auxiliar de enfermería puede ser homologado por Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública.
- Los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias se podrán proyectar para acompañar a más de un equipo básico de salud por municipio, según el diagnóstico y la propuesta realizada.
- El personal de salud que conformarán los equipos básicos de salud deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS o encontrarse en una plaza de servicio social obligatorio - SSO.
- Para la conformación de los equipos básicos de salud se podrán crear plazas de servicio social obligatorio-SSO en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 774 de 2022.
- En caso de disponer de perfiles como Gestor comunitario / Agente comunitario / Promotor de Salud, este podrá ser incorporado al equipo básico de salud homologado al perfil de Auxiliar de enfermería en razón mayor o igual a 2:1 (Dos promotores por un auxiliar).
- El perfil de auxiliar de enfermería podrá cambiarse por el perfil técnico profesional en salud pública según el equilibrio presupuestal del recurso asignado por la diferencia de honorarios.
- En la conformación de los equipos se deben priorizar los y las auxiliares que residan en los micro territorios priorizados.
- La asignación del número de familias por equipo básico se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del presente lineamiento.
- El primer contacto con las personas, familias y comunidades en los micro territorios será realizado por el perfil de Auxiliar de enfermería / Auxiliar en Salud Oral / Auxiliar en Salud Pública

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"**, según el siguiente artículo:*

***ARTÍCULO 27.* CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"**, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, la E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

- **2.10.** Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades asignadas, se establece que cuando el contratista presente un nivel de incumplimiento igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones contractuales, debidamente evidenciado a través de los informes de seguimiento, supervisión y/o evaluación realizada por el supervisor del contrato, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral.

Para tal efecto, el supervisor deberá dejar constancia escrita del incumplimiento, indicando las obligaciones no ejecutadas, el porcentaje de ejecución, las evidencias correspondientes y las acciones de seguimiento realizadas, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista.

La aplicación de esta medida no exime al contratista de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, incluyendo la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o demás acciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "*Manual de interventoría para los contratos...*" en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes		
12. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)		
CONTRATACION DIRECTA	**INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA**	**INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA**
X		
13. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)		
14. LINEA TECNICA		
PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	**FIRMA:**	

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes